

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

8456 *DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA*

Anuncio de reducción de capital social

Según lo previsto en el artículo 319 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la Ley de Sociedades de Capital), se hace público que el Consejo de Administración de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (la Sociedad), actuando al amparo de la autorización que le fue conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 20 de julio de 2021, bajo el punto Sexto del Orden del día, acordó, en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2021, aprobar la ejecución de una reducción de capital social, con la finalidad de devolución de aportaciones a los socios, en un importe total de 194.724 euros, mediante la amortización de 32.454 acciones de 6 euros de valor nominal cada una, propiedad de accionistas distintos de Deutsche Bank, AG (las Acciones Amortizadas).

Se manifiesta expresamente que el acuerdo de reducción de capital fue aprobado tanto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas como en votación separada por los titulares de las Acciones Amortizadas, de conformidad con lo previsto por los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con motivo de la reducción, y tras proceder a la re-numeración de las acciones subsistentes, el nuevo capital social pasa a estar representado por 18.298.795 acciones, totalmente suscritas y desembolsadas de 6 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 18.298.795, ambas inclusive, lo que representa un capital social de 109.792.770 euros, totalmente suscrito y desembolsado, modificándose en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

La finalidad de la reducción de capital es la devolución de aportaciones a los accionistas, a razón de 64,16 euros por Acción Amortizada. El pago de dicha cuantía se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles tras el otorgamiento de la escritura pública de reducción de capital. Dicho pago se realizará (i) mediante transferencia bancaria a los accionistas titulares de Acciones Amortizadas que sean clientes de la Sociedad y cuyos títulos estén depositados en la Sociedad, (ii) a través de la entidad depositaria en caso de accionistas titulares de Acciones Amortizadas que tengan depositados sus títulos en otras entidades distintas a la Sociedad y (iii) en caso de accionistas titulares de Acciones Amortizadas que no sean clientes de la Sociedad o no tengan los títulos depositados en la Sociedad o en otras entidades, a través de las Sucursales de la Sociedad (a las que deberán acudir para entregar los títulos nominativos correspondientes o acreditación de la titularidad de las acciones de otra forma admitida en Derecho, a satisfacción de la Sociedad).

A los efectos previstos en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha destinado un importe igual al valor nominal de las Acciones Amortizadas objeto de reducción, esto es, 194.724 euros, a la dotación de una reserva voluntaria no disponible, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 17 de diciembre de 2021.- La Secretaria del Consejo de Administración, Dña. Amaya Llovet Diaz.

ID: A210067339-1